



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS
EN SU SESIÓN DEL DÍA 9 DE MAYO DE 2018

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, por ser reincidente, al entrenador Dn. GUILLERMO J. CANO, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Bachelor Halo”, inscripto para la 14ª carrera del 2 de mayo p.pdo., y en caso de una nueva reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, al entrenador Dn. ENRIQUE DANIEL QUINTANA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Codi Chopera”, inscripto para la 1ª carrera del 2 de mayo p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, al entrenador Dn. ALBERTO OMAR URDAGARAY, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Interloper”, inscripto para la 1ª carrera del 2 de mayo p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. JOSÉ ALBERTO PARADA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Pollard’s Sports” en forma incompleta, para la 3ª carrera del 2 de mayo p.pdo, y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. PAUL ANDRE JACQUES OLIVIER, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Star Felix” en forma incompleta, para la 12ª carrera del 2 de mayo p.pdo, y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

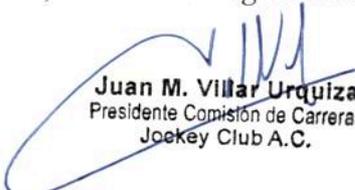
APERCIBIR: al Entrenador Dn. HUGO EDUARDO MORALES, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Budda Driver” en forma incompleta, para la 1ª carrera del 5 de mayo p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. LUCIANO JAVIER DE LA CAL, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Ipequi” en forma incompleta, para la 4ª carrera del 5 de mayo p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. MARIO LUIS GLADES, por ensillar incorrectamente a su pupilo el s.p.c. “Guillao”, en la 12ª carrera del 5 de mayo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “CODI CHOPERA” por el término de treinta (30) días, desde el 2 de mayo y hasta el 31 de mayo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Enrique Daniel Quintana, por haber sido ratificado para los días 27 de abril y 2 de mayo p.pdo. y no presentado a correr en la 1ª carrera del día 2 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “BIG SHOW” por el término de treinta (30) días, desde el 2 de mayo y hasta el 31 de mayo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Paul André Jacques Olivier, por haber sido ratificado para los días 27 de abril y 2 de mayo p.pdo. y no presentado a correr en la 9ª carrera del día 2 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “BRISES DE TRIOMPHE” por el término de treinta (30) días, desde el 2 de mayo y hasta el 31 de mayo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Julio Alejandro Urtiaga, por haber sido ratificado para los días 29 de abril y 2 de mayo p.pdo. y no presentado a correr en la 13ª carrera del día 2 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “TENEME AL TANTO” por el término de treinta (30) días, desde el 5 de mayo y hasta el 3 de junio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Ricardo Rubén Pedernera, por haber sido ratificado para los días 2 y 5 de mayo p.pdo. y no presentado a correr en la 14ª carrera del día 5 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “CRÍTICO PARADE” por el término de treinta (30) días, desde el 5 de mayo y hasta el 3 de junio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Oscar Exequiel Almada Romero, por haber sido ratificado para los días 2 y 5 de mayo p.pdo. y no presentado a correr en la 14ª carrera del día 5 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “AMIGUITA RESONANTE” por el término de treinta (30) días, desde el 2 de mayo y hasta el 31 de mayo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Guillermo Darío De La Cuesta, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 1ª carrera del 2 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

SUSPENDER: al s.p.c. “OLIGOPÓLICA” por el término de treinta (30) días, desde el 2 de mayo y hasta el 31 de mayo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Roberto Horacio Campos, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 1ª carrera del 2 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

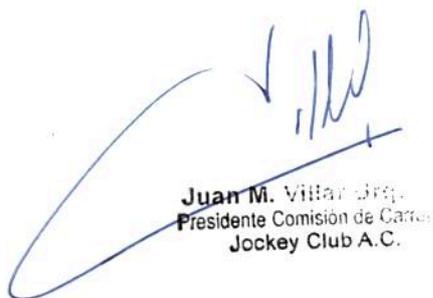
SUSPENDER: al s.p.c. “BELL DUBAI” por el término de treinta (30) días, desde el 5 de mayo y hasta el 3 de junio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Jonatan Ramallo, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 5 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “PULPA CAT” por el término de treinta (30) días, desde el 5 de mayo y hasta el 3 de junio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Gustavo Ernesto Ramón Moussou, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 5 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. “BUDDA DRIVER” –1ª carrera del 5-5-2018–, a cargo del Entrenador Dn. Hugo Eduardo Morales, por quedarse en el partidor, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días, y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “GLOW OF LIGHT” –13ª carrera del 5-5-2018–, a cargo del Entrenador Dn. Armando Rodolfo Cervantes, por negarse a ingresar al partidor, motivo por el cual fue retirada. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días, y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 9 de mayo de 2018.-



COMISION DE CARRERAS

Visto la nota presentada por la Escuela de Jockeys Aprendices, en la que informa los alumnos que se encuentran en condiciones de ejercer la profesión de Jockey Aprendiz de acuerdo a la reglamentación vigente;

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **AUTORIZAR** a ejercer la profesión de Jockey Aprendiz, en carácter provisorio a partir del 9 de mayo de 2018 a las alumnas:

ROMINA DEL VALLE VILLEGAS

D.N.I. 40.434.667

Fecha de Nacimiento: 14-03-1997

FLORENCIA ALDANA GIMENEZ

D.N.I. 40.218.008

Fecha de Nacimiento: 10-11-1996

2º) Las mismas revistarán como alumnas hasta obtener los diez (10) triunfos que determina el Reglamento General de Carreras, (Art. 34, Inc. IX), para el otorgamiento de la licencia de Jockey Aprendiz.

3º) Llevar a conocimiento de las mencionadas alumnas que con carácter obligatorio deberán concurrir semanalmente a la Escuela de Jockeys Aprendices hasta tanto obtengan su licencia, como así también deberán presentar en cada oportunidad en que ejerzan su profesión el correspondiente certificado que las habilite a actuar. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará a lugar a las sanciones que ésta Comisión estime corresponder.

4º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 9 de mayo de 2018.-



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

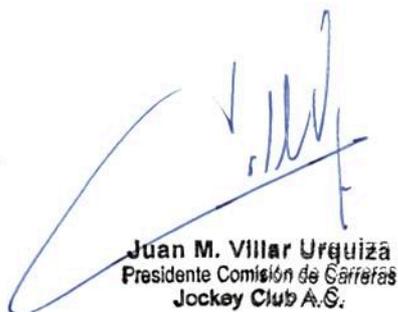
LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **AMPLIAR:** la Licencia Provisional de Entrenador al señor **DIONICIO OLIVERA** (DNI 27.305.216), **incluyendo** a la caballeriza **“Dos Reinas” (Rº)** entre las que exclusivamente puede presentar conforme a lo dispuesto por Resolución del pasado 23 de noviembre de 2016.-
Hasta el 31 de diciembre de 2018.-

- 2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 9 de Mayo de 2018.-



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.S.